

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.  
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA, ALDEA COLÓN, COATEPEQUE.

CONVENIO No. 31 – 2016.

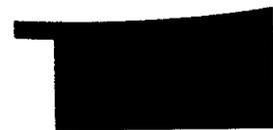
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte el Licenciado Carlos Enrique López de León**, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos ocho cinco espacio cinco ocho ocho cuatro cero espacio cero uno cero uno (CUI No. 2285 58840 0101) extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil dieciséis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guión dos mil dieciséis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos dieciséis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil dieciséis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; **y por otra parte** los señores: Rodrigo López Huinac, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, de ocupación agricultor, con domicilio en Aldea Colón, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación – CUI– número dos cinco cero nueve espacio siete cuatro cero nueve seis espacio cero nueve dos cero (CUI No. 2509 74096 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Dora Leticia Samayoa, de sesenta y cuatro años de edad, soltera, guatemalteca, Licenciada en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Aldea San Agustín Pacayá, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete dos ocho espacio cinco siete siete dos cuatro espacio uno dos dos dos (CUI No. 1728 57724 1222) extendido en el municipio de Pajapita, departamento de San Marcos, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Leandro Neftalí Ochoa Juárez, de treinta y un

Comprometidos con la Educación

📍 (@ MineducGT)

📌 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



años de edad, casado, guatemalteco, profesor de enseñanza media con especialidad en Matemáticas y Física, con domicilio en 12 ave 10 – 126, zona 2, Barrio El Jardín, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete cuatro ocho espacio uno siete tres cinco cinco espacio cero nueve dos cero (CUI No. 1748 17355 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, xx departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Eleazar David Mazariegos Santos, de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Perito Contador, con domicilio en Aldea San Agustín Pacayá, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho tres siete espacio cero nueve seis seis siete espacio cero nueve dos cero (CUI No. 1837 09667 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Angela Marina Ramos Vásquez, de cuarenta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, de ocupación oficios domésticos, con domicilio en Aldea Colón, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno siete nueve dos espacio tres ocho tres ocho ocho espacio cero nueve dos cero (CUI No. 1792 38388 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Sender Humberto Morales Hernández, de treinta y cuatro años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, con domicilio en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis nueve cuatro espacio cuatro tres nueve ocho uno espacio cero nueve dos cero (CUI No. 1694 43981 0920) extendido en el municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juana Eluvia Díaz Mazariegos, de cuarenta y dos años de edad, soltera, guatemalteca, de ocupación de oficios domésticos, con domicilio en Aldea San Rafael Pacayá No. 2, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos dos nueve cuatro espacio tres nueve ocho nueve seis espacio cero nueve cero cuatro (CUI No. 2294 39896 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Quetzaltenango, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con fotocopia fiel del acta de creación de la Junta Directiva, acta No. 2, en donde a folios 174, 175 y 176 que se lleva en el establecimiento, con fecha tres de febrero de dos mil dieciséis; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir

Comprometidos con la Educación

📍 @MineducGT

📌 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Colón, Coatepeque, Quetzaltenango. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO BÁSICO POR COOPERATIVA, ALDEA COLÓN, COATEPEQUE, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: Antecedentes.** De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, fue autorizado según Acuerdo Ministerial número 116, de fecha 09 de marzo de 1999, emitida por el Ministerio de Educación.

**SEGUNDA: Base Legal.** El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**TERCERA. Objeto del Convenio.** El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, para cumplir con lo establecido en el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuat

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

**CUARTA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

**QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016.** Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, la subvención estatal por un monto de Q 18,258.60, que corresponde a 06 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q 182,586.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

**SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio.** La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 182,586.00 y por beneficiario es de Q 1,460.688.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
  - d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
  - e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.
  - f) Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
  - g) Objetivos, metas e indicadores de resultados. Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 125 estudiantes en el ciclo de educación Básica. 2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 06 secciones de 03 grados del ciclo de educación Básica, así:(02 secciones por grado). 3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q182,586.00. **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
  - h) Metodología a utilizar para la evaluación de impacto. La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
  - i) Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación. Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
  - j) Periodicidad de las Evaluaciones. Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.
- SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de

Comprometidos con la Educación

Twitter @MineducGT

Facebook MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

**OCTAVA. Verificación.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

**NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros.** La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

**DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación.** 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque a donde corresponde.

**DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque.** 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente.

3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

**DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas.** Los representantes legales del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Colón, Coatepeque, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

**DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

[www.mineduc.gob.gt](http://www.mineduc.gob.gt)



ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

**DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones.** La Junta Directiva del **Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque**, tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

**DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio:** El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

**DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

**DÉCIMA-SÉPTIMA. Anexos.** Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

**DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

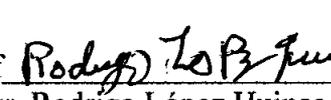
 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

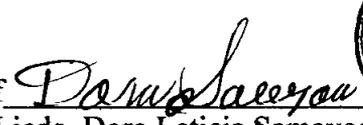


presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en nueve (09) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

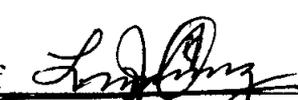
**Junta Directiva del Instituto Básico por Cooperativa, Aldea Colón, Coatepeque, Quetzaltenango.**

f   
sr. Rodrigo López Huinac  
Presidente



f   
Licda. Dora Leticia Samayoa  
Vicepresidente

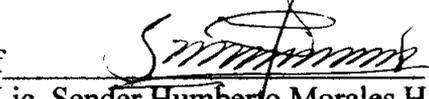


f   
PEM Leonardo Nefalí Ochoa Juárez  
Secretario

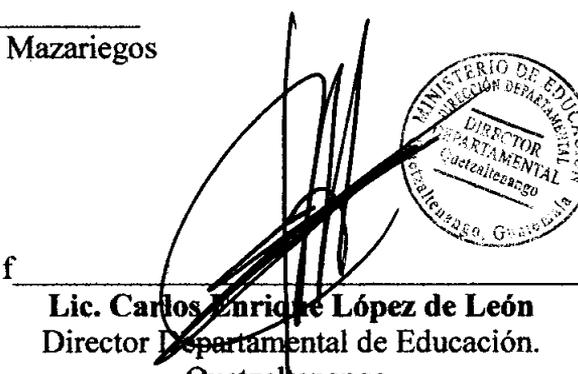
f   
PC. Eleazar David Mazariegos S.  
Tesorero



f   
sra. Angela Marina Ramos Vásquez  
Vocal I

f   
Lic. Sender Humberto Morales H.  
Vocal II

f   
sra. Juana Eluvia Díaz Mazariegos  
Vocal III

f   
**Lic. Carlos Enrique López de León**  
Director Departamental de Educación.  
Quetzaltenango.



Comprometidos con la Educación



# MINISTERIO DE EDUCACION

Sin/Reg.  
Manuel Contreras  
Página 1 de 3, de Institutos por Cooperativa 1999

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. **116** - 9 MAR. 1999

## LA MINISTRA DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Decretos números: 12-91 Ley de Educación Nacional en sus Artículos 8, 10, 26 y 27, y el 17-95 Ley de Institutos de Educación Por Cooperativa de Enseñanza, modificado por los Decretos Nos. 59-97 y 3-99 del Congreso de la República y lo preceptuado en el Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1** Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos por, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	JORNADA
<b>GUATEMALA</b>		
1 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Lo De Rodríguez II Km. 12.5 Ruta al Atlántico. 99-008-13-00-00-01-431-01-29000	15,000.00	Vespertina
2 Instituto Básico por Cooperativa Colonia Villa Hermosa II, Manzana G. San Miguel Petapa 99-008-13-00-00-01-431-01-29000	45,000.00	Vespertina
3 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Llano de Animas, Amatitlán 99-008-13-00-00-01-431-01-29000	22,500.00	Vespertina
<b>CHIMALTENANGO</b>		
4 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Cerritos Asunción, Patzicla 99-008-13-00-00-01-431-04-29000	7,500.00	Vespertina
5 Instituto Básico por Cooperativa Aldea Hacienda Vieja, San José Poaquil 99-008-13-00-00-01-431-04-29000	22,500.00	Vespertina
6 Instituto Básico por Cooperativa Lotificación Santa Teresita Zona 2 Chimaltenango, 99-008-13-00-00-01-431-04-29000	15,000.00	Nocturna
<b>ESCUINTLA</b>		
7 Instituto Básico por Cooperativa Colonia Los Naranjales, Escuintla, 99-008-13-00-00-01-431-05-29000	22,500.00	Vespertina
<b>SANTA ROSA</b>		
8 Instituto Diversificado por Cooperativa Taxisco Carrera Perito en Administración de Empresas 99-008-14-00-00-01-431-06-29000	30,000.00	Vespertina



MINISTERIO DE EDUCACION

Sin/Reg.  
Manuel Contreras  
Página 2 de 3, de Institutos por Cooperativa 1999

116

Guatemala, C. A.

- 9 MAR. 1999

TOTONICAPAN

9	Instituto Básico por Cooperativa Paraje Chuipahecc Zona 1, Totonicapán 99-008-13-00-00-01-431-08-29000	7,500.00	Intermedia
10	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Tacajalvé, San Francisco El Alto 99-008-13-00-00-01-431-08-29000	15,000.00	Vespertina

QUETZALTENANGO

11	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Rafael Pacayá No. 1 Coatepeque 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	15,000.00	Vespertina
12	Instituto Básico por Cooperativa <del>Aldea Colón, Coatepeque</del> 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	15,000.00	Vespertina
13	Instituto Básico por Cooperativa Barrio La Cuchilla, Zona 9 Quetzaltenango 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	18,000.00	Vespertina
14	Instituto Básico por Cooperativa Cantón Las Delicias, Colomba Costa Cuca 99-008-13-00-00-01-431-09-29000	22,500.00	Vespertina

RETALHULEU

15	Instituto Básico por Cooperativa Comunidad Agraria Nueva Olga María Cuchupán, Champerico 99-008-13-00-00-01-431-11-29000	7,500.00	Vespertina
16	Instituto Básico por Cooperativa Aldea San Vicente Boxomá Santa Cruz Mulua 99-008-13-00-00-01-431-11-29000	22,500.00	Vespertina

SAN MARCOS

17	Instituto Básico por Cooperativa Parcelamiento María Cecilia, Sibinal 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	10,500.00	Vespertina
18	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Sajquim, Tacaná 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	15,000.00	Vespertina
19	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Chininshac, Tacaná 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	7,500.00	Vespertina
20	Instituto Básico por Cooperativa Aldea El Triunfo, San Miguel Ixtahuacán 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	15,000.00	Vespertina
21	Instituto Básico por Cooperativa Aldea Corinto, San Lorenzo 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	15,000.00	Vespertina
22	Instituto Básico por Cooperativa Caserio Santa Rita Rulz, San José El Rodeo 99-008-13-00-00-01-431-12-29000	22,500.00	Vespertina



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

MINISTERIO DE EDUCACION

Sin/Reg.  
Manuel Contreras

110

Página 3 de 3, de Institutos por Cooperativa 1999

Guatemala, C. A.

- 9 MAR. 1999

HUEHUETENANGO

23 Instituto Básico por Cooperativa  
San Sebastián, Coatán  
99-008-13-00-00-01-431-13-29000  
El Quiché 15,000.00 Vespertina

24 Instituto Básico por Cooperativa  
Aldea Chiúl, Cunén  
99-008-13-00-00-01-431-14-29000 15,000.00 Vespertina

ALTA VERAPAZ

25 Instituto Básico por Cooperativa  
Aldea Raxruhá, Chisec  
99-008-13-00-00-01-431-16-29000 22,500.00 Vespertina

PETÉN

26 Instituto Básico por Cooperativa  
Barrio Santa María, Poptún  
99-008-13-00-00-01-431-17-29000 7,500.00 Vespertina

JUTIAPA

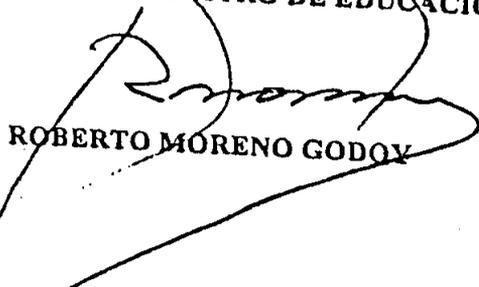
27 Instituto Diversificado por Cooperativa  
El Progreso.  
Carreras: Perito Contador con Orientación  
en Computación y Secretariado Bilingüe con  
Orientación en Computación  
99-008-14-00-00-01-431-22-29000 15,000.00 Vespertina

ARTICULO 2 El presente Acuerdo empezara a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE.

  
ARABELLA CASTRO QUIÑONES

EL VICEMINISTRO DE EDUCACION

  
ROBERTO MORENO GODOY



2/2/2016



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

# CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

**NIT** 21121524  
**ESTADO** ACTIVO  
**RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL** INMEBCOOP, ALDEA COLON COATEPEQUE QUETZALTENANGO  
**RATIFICADO HASTA** 08/03/2016  
**DOMICILIO FISCAL** ALDEA COLON COATEPEQUE, QUETZALTENANGO  
**TELÉFONO**  
**FAX**  
**CORREO ELECTRÓNICO**  
**CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL**

RATIFICADO  
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 23683963

**FECHA DE CONSTITUCIÓN** 09/03/1999  
**FECHA INSCRIPCIÓN RTU** 09/08/1999  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS** 02/02/2016  
**FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS** 02/02/2016

**ACTIVIDAD ECONÓMICA** OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE  
**SISTEMA INVENTARIO** NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS  
**SISTEMA CONTABLE** Devengado  
**CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE** NORMAL

### 1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

**NIT** 1652242-7  
**NOMBRE** DORA LETICIA, SAMAYOA  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 13/08/1997

### 2. DATOS CONTADOR

**NIT** 2940983-7  
**NOMBRE** ELEAZAR DAVID, MAZARIEGOS SANTOS  
**FECHA NOMBRAMIENTO** 03/01/2005  
**ESTADO** ACTIVO

### 3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

**NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO** 1 - INMEBCOOP, ALDEA COLON COATEPEQUE QUETZALTENANGO  
**DOMICILIO COMERCIAL** ALDEA COLON COATEPEQUE, QUETZALTENANGO  
**3.1 FECHA INICIO OPERACIONES** 09/03/1999  
**ESTADO** ACTIVO  
**FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN** 09/08/1999

### 4. DATOS DE AFILIACIONES

**IMPUESTO AFILADO** ISR  
**RÉGIMEN** EXENTO

**NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN** PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL

**FRECUENCIA DE PAGO** PAGO ANUAL

### 5. OTRAS OBLIGACIONES

...modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores.

B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez.

C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 23683963 en el sitio [www.portal.sat.gob.gt](http://www.portal.sat.gob.gt) o por medio del lector de código QR desde un dispositivo móvil.

### **CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA**

<b>NIT</b>	21121524
<b>NOMBRE</b>	INMEBCOOP, ALDEA COLON COATEPEQUE QUETZALTENANGO
<b>DOMICILIO FISCAL</b>	ALDEA COLON COATEPEQUE, QUETZALTENANGO
<b>FECHA MODIFICACIÓN</b>	02/02/2016

Usuario: lacifuen  
OFICINA HUEHUETENANGO  
Fecha de Impresión: 02/02/2016  
Hora: 17:38:35



# Contraloría General de Cuentas

GUATEMALA, C.A.

ACT-QTZ-567- 2016

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 23,600 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 7 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

**INSTITUTO BASICO POR COOPERATIVA, UBICADO EN LA ALDEA COLON, DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO.**

Con número de cuenta :

**12-09-20-03-99**

Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** DORA LETICIA SAMAYOA  
**Cargo:** Director  
**DPI:** 1728-57724-1222  
**NIT:** 1652242-7  
**Dirección:** ALDEA SAN AGUSTIN PACAYA, COATEPEQUE.
- 2 **Nombre:** ELEAZAR DAVID MAZARIEGOS SANTOS  
**Cargo:** Secretario-Contador  
**DPI:** 1837-09667-0920  
**NIT:** 2940983-7  
**Dirección:** ALDEA SAN AGUSTIN PACAYA, COATEPEQUE.

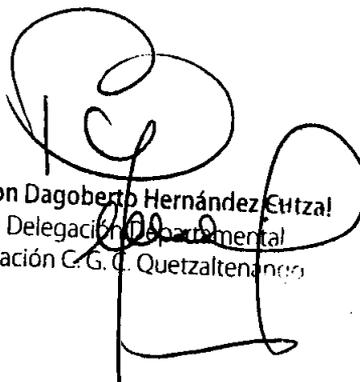
No. 63A-2 Boleta pago: 1429599, 1429598

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los trece días del mes de mayo del dos mil dieciseis.

Certificó:

  
Julia Aracely Gómez Picot  
Delegación Quetzaltenango  
Dirección de Delegaciones Departamentales  
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.

  
Lic. Byron Dagoberto Hernández Sítz  
Jefe Delegación Departamental  
Delegación C. G. C. Quetzaltenango



5256123.6001

**PRESUPUESTO FINANCIERO DEL INSTITUTO  
MIXTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA,  
ALDEA COLÓN, COATEPEQUE, QUETZALTENANGO.  
CICLO ESCOLAR 2016**

**INGRESOS**

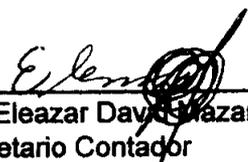
	<b>Saldo Anterior</b>			<b>Q 57.00</b>
	Subsidio Estatal	Q 3,043.10	Q 18,258.60	Q 182,586.00
	Subsidio Municipal	Q 100.00		Q 1,000.00
102	Colegiatura de los alumnos	Q 25.00	Q 2,550.00	Q 25,500.00
125	Inscripción de alumnos	Q 40.00		Q 5,000.00
8	Bolsas de estudios	Q 100.00		Q 7,200.00
<b>Total de Ingresos</b>				<b>Q 221,343.00</b>

**GASTOS**

<b>SUELDOS ADMINISTRATIVOS</b>				
12	Sueldo Directora	Q 2,600.00	Q 31,200.00	
12	Sueldo Secretario Contador	Q 2,200.00	Q 26,400.00	Q 57,600.00
<b>SUELDOS DE DOCENTES</b>				
12	Sueldo de Docente Jovita Samayoa	Q 1,350.00	Q 16,200.00	
12	Sueldo de Docente Leandro Ochoa	Q 1,600.00	Q 19,200.00	
12	Sueldo de Docente Leydi Alonzo	Q 1,150.00	Q 13,800.00	
12	Sueldo de Docente Beatriz Miranda	Q 1,150.00	Q 13,800.00	
12	Sueldo de Docente Hermelindo Pérez	Q 1,100.00	Q 13,200.00	
12	Sueldo de Docente Marianita Rodas	Q 1,100.00	Q 13,200.00	
12	Sueldo de Docente Paola Hidalgo	Q 1,400.00	Q 16,800.00	Q 106,200.00
<b>BONO 14</b>				
1	Sueldo Directora		Q 2,600.00	
1	Sueldo Secretario Contador		Q 2,200.00	
1	Sueldo de Docente Jovita Samayoa		Q 1,350.00	
1	Sueldo de Docente Leandro Ochoa		Q 1,600.00	
1	Sueldo de Docente Leydi Alonzo		Q 1,150.00	
1	Sueldo de Docente Beatriz Miranda		Q 1,150.00	
1	Sueldo de Docente Hermelindo Pérez		Q 1,100.00	
1	Sueldo de Docente Marianita Rodas		Q 1,100.00	
1	Sueldo de Docente Paola Hidalgo		Q 1,400.00	Q 13,650.00
<b>INDEMNIZACIÓN</b>				
1	Sueldo Directora		Q 2,600.00	
1	Sueldo Secretario Contador		Q 2,200.00	
1	Sueldo de Docente Jovita Samayoa		Q 1,350.00	
1	Sueldo de Docente Leandro Ochoa		Q 1,600.00	
1	Sueldo de Docente Leydi Alonzo		Q 1,150.00	
1	Sueldo de Docente Beatriz Miranda		Q 1,150.00	
1	Sueldo de Docente Hermelindo Pérez		Q 1,100.00	
1	Sueldo de Docente Marianita Rodas		Q 1,100.00	
1	Sueldo de Docente Paola Hidalgo		Q 1,400.00	Q 13,650.00
<b>AGUINALDO</b>				
1	Sueldo Directora		Q 2,600.00	

1	Sueldo Secretario Contador		Q 2,200.00	
1	Sueldo de Docente Jovita Samayoa		Q 1,350.00	
1	Sueldo de Docente Leandro Ochoa		Q 1,600.00	
1	Sueldo de Docente Leydi Alonzo		Q 1,150.00	
1	Sueldo de Docente Beatriz Miranda		Q 1,150.00	
1	Sueldo de Docente Hermelindo Pérez		Q 1,100.00	
1	Sueldo de Docente Marianita Rodas		Q 1,100.00	
1	Sueldo de Docente Paola Hidalgo		Q 1,400.00	Q 13,650.00
	<b>SUMA DE SUELDOS</b>			<b>Q 204,750.00</b>
	<b>GASTOS ADICIONALES</b>			
125	Papelería y Útiles de Oficina	Q 12.00	Q 1,500.00	
125	Reparación y Mantenimiento	Q 10.00	Q 1,250.00	
125	Utensilios de Limpieza	Q 15.00	Q 1,875.00	
125	Operación de Escuela	Q 3.00	Q 375.00	
30	Viáticos 2016	Q 125.00	Q 3,750.00	
8	Bolsas de Estudios	Q 900.00	Q 7,200.00	
1	Compra de Formularios Oficiales	Q 240.50	Q 240.50	
1	Constancia de Cuentadancia	Q 38.50	Q 38.50	
1	Autorización y Habilitación de Libros	Q 300.00	Q 300.00	Q 16,529.00
	<b>Total de Gastos</b>			<b>Q 221,279.00</b>
	<b>Saldo en Cajas Fiscales</b>			<b>Q 64.00</b>
	<b>Suma Igual a Ingresos</b>			<b>Q 221,343.00</b>

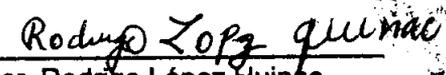
Aldea Colón, 31 de Enero de 2016

  
PC. Eleazar David Mazariégas Santos  
Secretario Contador



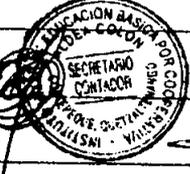
  
Licda. Dora Lencia Samayoa  
Directora

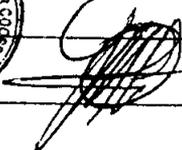


  
sr. Rodrigo López Huinac  
Presidente Junta Directiva

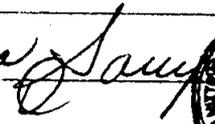


en el mismo lugar y fecha, luego de ser leída, aceptamos su contenido, firmamos y ratificamos los que en ella intervenimos.

Elesgar  





Dora Leticia  

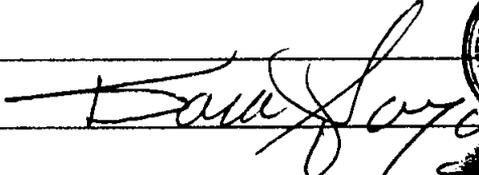
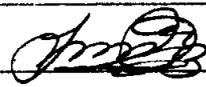
### Acta No. 07 - 2016.

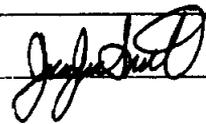
En Aldea Colón, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango, siendo las quince horas en punto del día miércoles, tres de febrero de dos mil dieciséis, reunidos en el aula que ocupa tercero básico, sección "B" del Instituto Básico por Cooperativa, de Aldea Colón, Coatepeque estando presentes: la Licda. Dora Leticia Samayoa, directora del establecimiento, PC. Elesgar David Magariños, secretario Contador, el personal docente formado por: PEM. Leandro Ochoa, PEM. Jacoba Samayoa, PEM. Beatriz Miranda, PEM. Paola Hidalgo, PEM. Leydi Alonzo, PEM. Estela Rodas MEP. Hermelindo Pérez, Junta Directiva de Padres de familia, padres y madres de familia, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. PRIMERO: La Licda. Dora Leticia Samayoa, dio la cordial bienvenida a todos los presentes y al mismo tiempo manifiesta que el motivo de la reunión es para organizar la Junta Directiva, ya que la anterior su período ha vencido, la Junta Directiva tiene una duración de dos años, es decir, dos mil dieciséis y dos mil diecisiete. SEGUNDO: Se procede a realizar propuestas de padres de familia, en donde hubieron varios candidatos; quedando electos los siguientes elementos miembros: Rodrigo López Huénac, Angela

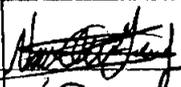
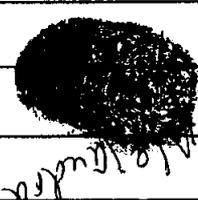


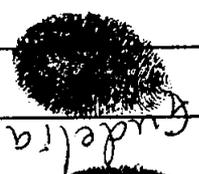
Marina Ramos Vázquez, Juana Elvira Díaz Mazariegos, los candidatos están de acuerdo de desempeñar los cargos, dicha Junta Directiva queda de la siguiente manera: sr. Rodrigo Lopez Huinac, presidente, Sra. Dora Leticia Samayoa, Vicepresidenta, Secretario PEM Leandro Ochoa, PC. David Mazariegos Tesorero, sra. Angela Marina Ramos Vázquez, Vocal I, Vocal II: representante de la municipalidad y Vocal III: Juana Elvira Díaz Mazariegos. TERCERO: Los nuevos integrantes de la Junta Directiva quedan electos para ocupar sus cargos por dos años a partir de la presente fecha. Se finaliza la presente a una hora después de su inicio, en el mismo lugar y fecha, luego de ser leída, aceptamos su contenido, firmamos y ratificamos los que en ella intervenimos.

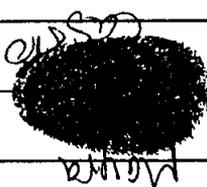


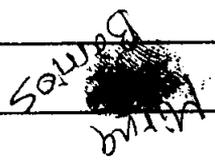
  
 Elena 
 Juan Lopez 
  





  
 Virsilia Pastor B.
   
 Anamaria Hernandez
   
 Sonia Lopez Quares
   

 Paula Hernan
   
 Iris A Huinac
   






Margarita Olay Vicente  
Felisa Olay J.  
Reyna Feliciosa Santos.

~~[Blot]~~ ~~[Blot]~~  
20/1/77

ANDEL RAMOS  
CINDY P.

~~[Blot]~~  
20/1/77

~~[Blot]~~  
Rudiciteles  
Yomara Cifuentes

~~[Blot]~~  
20/1/77

~~[Blot]~~

~~[Blot]~~  
~~[Blot]~~

~~[Blot]~~  
20/1/77

~~[Blot]~~

~~[Blot]~~

Florinda Velasquez  
María ~~[Blot]~~  
Emilisa Lucas

Hilda

pedro v. Lopez  
Mildred Vicente.

~~[Blot]~~

~~[Blot]~~  
Rodrigo ~~[Blot]~~  
ERI Ku di z

~~[Blot]~~  
20/1/77















GOBIERNO MUNICIPAL  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COATEPEQUE, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, CERTIFICA: HABER TENIDO A LA VISTA EL TOMO UNO (01) DEL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES DE ACTAS EXTRAORDINARIAS QUE PARA EL EFECTO SE LLEVA EN ESTA SECRETARIA MUNICIPAL, EN EL CUAL APARECE ASENTADO EL PUNTO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE: **ACTA EXTRAORDINARIA No. 24-2016.** Sesión Pública Extraordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal del Municipio de Coatepeque del Departamento de Quetzaltenango, siendo las Diecinueve Horas con Dieciséis Minutos del Día **Martes Veintiocho de Junio del Año Dos Mil Dieciséis**; reunidos en el Salón de Honor del Palacio Municipal, Presidida por el Alcalde Municipal Alfonso García-Junco Hemmerling, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Síndico Primero; Sergio Aníbal Tovar Chica, Síndico Segundo; Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero; Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo; Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero; Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto; Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto; Roberto David Estrada Quiñónez, Concejal Sexto; Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo; todos amparados con sus respectivas credenciales, intervino la presente Sesión el Señor Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente. **OCTAVO: Puntos Varios Inciso a) Licenciado Manuel Roberto Ramos López, Director del Instituto por Cooperativa de Enseñanza, Aldea Las Palmas, Coatepeque,** presenta ante el Honorable Concejo Municipal una solicitud en nombre de todos los Directores y Directoras de los Institutos por Cooperativa de Enseñanza de los Ciclos Básico y Diversificado del Municipio de Coatepeque, dicha solicitud tiene como fondo requerir la colaboración con los Institutos por Cooperativa del Municipio, nombrándose a un representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, ya que es de carácter urgente porque las políticas del Ministerio de Educación les han indicado que deben firmar un CONVENIO con la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango y el Ministerio de Educación para que pueda continuar proporcionando el Subsidio que el Ministerio otorga anualmente a los Institutos por Cooperativa para su funcionamiento. Por esa razón indican que si no presentan en los primeros días del mes de julio dicho convenio firmado por los integrantes de la Directiva de Padres de Familia de los Institutos; el Ministerio de Educación no podrá programar el subsidio para los meses que quedan de este Ciclo Escolar 2016 y tampoco para el Ciclo 2017, por lo que requieren que se nombre al Representante de la Municipalidad ante los Institutos por Cooperativa, agregando que luego de ello necesitaran los nombres completos de la persona que se nombre, número de DPI, lugar donde fue extendido, edad, profesión u oficio, estado civil, dirección de residencia y número de teléfono. El Honorable Concejo Municipal por Unanimidad **ACUERDA: I) Dar por recibida la presente solicitud. II) Nombrar al Concejal Cuarto Licenciado Sender Humberto Morales Hernández,** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación No. 1694 43981 0920 extendida en el Registro Nacional de las Personas de Coatepeque, de 34 años de edad, soltero, con residencia en Parcelamiento El Pital, Coatepeque, teléfono 4882-1589, como Representante de la Municipalidad para que forme parte como Vocal II de la Junta Directiva de Padres de Familia de todos los Institutos por Cooperativa que funcionan en el Municipio de Coatepeque, Departamento de Quetzaltenango. **Certifíquese y Notifíquese. NOVENO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión, siendo las **Veintidós Horas con Treinta y Tres Minutos,** la que oportunamente después de ser leída



GOBIERNO MUNICIPAL  
COATEPEQUE, QUETZALTENANGO

será aprobada y firmada por quien la presido el Secretario Municipal y los Miembros del Concejo que deseen hacerlo. Alcalde Municipal, Alfonso García-Junco Hemmerling, **Ilegible**, Ramiro Fredy Cifuentes de León, Sindico Primero, **Ilegible**, Sergio Aníbal Tovar Chica, Sindico Segundo, **Ilegible**, Leyvi Yojana Juárez López, Concejal Primero, **Ilegible**, Isidra Alicia López Rabanales, Concejal Segundo, **Ilegible**, Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes, Concejal Tercero, **Ilegible**, Sender Humberto Morales Hernández, Concejal Cuarto, **Ilegible**, Brenda Judith García Vicente, Concejal Quinto, **Ilegible**, Roberto David Estrada Quiñonez, Concejal Sexto, **Ilegible**, Arcemio Misael Mejía Velásquez, Concejal Séptimo, **Ilegible**, Carlos Alfonso Ramírez Pazos, Secretario Municipal, **Ilegible**. Están los sellos respectivos. Y PARA LOS EFECTOS DE LEY EXTIENDO FIRMO Y SELLO LA PRESENTE CERTIFICACION, EN LA CIUDAD DE COATEPEQUE A VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

Carlos Alfonso Ramírez Pazos  
Secretario Municipal



Vo. Bo. Fernando Ariel Cifuentes Cifuentes  
Alcalde Municipal Acc.

